

Bogotá, D.C. 28 de junio de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-017961-2
Fecha: 28/06/2011 16:23:53->202
OEM: CONSORCIO SUPERVISION EL TREBOL
Anexos: 12 FOLIOS + 1 CD



Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

Atn. Dra. Monica Ospina Flórez

Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Edificio Ministerio de Transporte

Av El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Fax: (571) 3240800

La Ciudad

REF. Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010 “La Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y sociopredial del mismo” del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque”.

ASUNTO: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas

Estimados Señores:

En atención al Informe Preliminar de Evaluación de Propuestas publicado el miércoles 22 de junio de 2011, nos permitimos aclarar lo siguiente:

**Numeral 2.1. ANÁLISIS JURIDICO – (i) ANÁLISIS JURIDICOS GENERALES
Pag 5**

...”La certificación del integrante del Consorcio Restrepo y Uribe Ltda., obrante a folio 422 de la propuesta, en relación con los aportes a salud a las EPS Sura y Positiva Compañía de Seguros, no acreditan haberse cumplido con esta obligación en el período de abril a mayo de 2010, o en su defecto no se expresa haber estado exento de esta obligación en dicho periodo.

Respecto de la Certificación de parafiscales del integrante del consorcio Sedic S.A., se advierte que si bien se acoge el formato Anexo No. 13 del pliego de condiciones, no se indican: las entidades promotoras de salud, las administradoras de riesgos profesionales, los fondos de pensiones, ni las cajas de compensación familiar a las cuales se efectuaron los aportes.

De acuerdo a lo anterior, se hace la aclaración correspondiente adjuntando al presente oficio un documento que acredite que Restrepo y Uribe Ltda cumplió con la obligación de sus aportes a salud en el periodo abril a mayo de 2010 y certificación de los parafiscales de Sedic S.A., indicando las entidades promotoras de salud, las administradoras de riesgos profesionales, los fondos de pensiones, ni las cajas de compensación familiar a las cuales se efectuaron los aportes.

Numeral 2.1. ANÁLISIS JURIDICO – (ii) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Pag 6

...“La póliza es suficiente en sus condiciones particulares, sin embargo debe allegarse el anexo 6 señalado en los Pliegos de Condiciones considerando que se trata de una nueva garantía. Hasta tanto no sean cumplidos estos requisitos, la póliza no será aprobada.

Por lo anterior, se hace entrega del anexo 6 – Certificado del Asegurador según lo estipulado en los Pliegos de Condiciones.

Numeral 2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – C. PERFILES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

(ii) Subdirector Técnico

...“Se aporta título como Especialista en Gerencia de Construcciones, el cual no corresponde a lo exigido en el pliego de condiciones para este profesional, en el numeral 3.3.2, literal b), ordinal ii), el cual exige para el Subdirector Técnico título de especialización o maestría o doctorado en diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.”

Con relación a lo anterior se aclara que no se aportó el título como Especialista en Gerencia de Construcciones, debido a que le adicionamos dos años mas en Experiencia Específica de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones, adicionalmente la certificación presentada para el subdirector técnico, aclara las funciones de su cargo las cuales están relacionadas con lo requerido por el INCO en los pliegos de condiciones, por tal razón se solicita que la observación del sea corregida para este criterio.

(iii) Subdirector Financiero

...” se precisa que la certificación aludida y el documento en el cual se relacionan las funciones asignadas al cargo de Jefe de División el cual se acompaña a la propuesta, no establecen de manera específica, si los cargos ocupados corresponden al nivel directivo o asesor o ejecutivo y si las actividades o funciones desempeñadas están relacionadas con proyectos financieros de infraestructura, infraestructura concesionada, estructuración de concesiones, proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano, mercado de capitales, banca de inversión o manejo de modelos financieros.

Según la certificación presentada para el subdirector financiero, se aclaran las funciones de su cargo las cuales están relacionadas con lo requerido por el INCO en los pliegos de condiciones, por tal razón se solicita que la observación del sea corregida para este criterio.

(ii) Subdirector Técnico

...“Se aporta título como Especialista en Gerencia de Construcciones, el cual no corresponde a lo exigido en el pliego de condiciones para este profesional, en el numeral 3.3.2, literal b), ordinal ii), el cual exige para el Subdirector Técnico título de especialización o maestría o doctorado en diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.”

Con relación a lo anterior se aclara que no se aportó el título como Especialista en Gerencia de Construcciones, debido a que para este profesional le adicionamos dos años más en Experiencia Específica de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones, adicionalmente la certificación presentada para el subdirector técnico, aclara las funciones de su cargo las cuales están relacionadas con lo requerido por el INCO en los pliegos de condiciones, por tal razón se solicita que la observación del sea corregida para este criterio. De igual manera se anexa a la presente un CD con el manual de funciones para su respectiva verificación.

(iii) Subdirector Operativo

...“Así mismo, se observa que los encargos que le fueron efectuados a la profesional, ninguno fue superior a 18 meses, por lo que de manera separada estos no podrían ser considerados como un (1) proyecto.

Respecto al encargo como Subdirector Técnico en la Subdirección Marítima y Fluvial, se certifica que el mismo fue desde el 22 de diciembre de 2004, pero no se dice hasta cuando, por lo cual no es posible determinar cuánto tiempo duró dicho encargo.

En virtud de lo anterior, se requirió aclaración al INVIAS, a efectos de determinar si las funciones certificadas están relacionadas con proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o de concesión de infraestructura vial, e igualmente para determinar cuánto tiempo duró el encargo referido a la Subdirección Marítima y Fluvial.”

Se aclara que durante el periodo del subdirector operativo que no correspondió a encargos, cumple con el tiempo mínimo exigido por el INCO de 18 meses por contrato, por lo anterior se solicita que la observación del sea corregida para este criterio.

Numeral 2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – D. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

“En la esquematización y descripción resumida del diagrama de procesos, matrices de responsabilidades, matrices de entregables y cronograma de trabajo, no presentan la totalidad de

las actividades críticas requeridas en el Anexo 9B del pliego de condiciones, numeral 8.4.3 (c) (i), el cual establece”

Las actividades críticas de la Etapa de Operación y Mantenimiento del área Financiera, tal como lo cita el Anexo 9B del Pliego de Condiciones Definitivo, son las actividades de la etapa previa y las del numeral 8.4.3 (c) (ii) y 8.4.3 (c) (iii).

Remitiéndonos a las actividades de la etapa previa (Construcción) numeral 8.4.2 (c) (i) (cita las mismas actividades de Pre-construcción) y numerales 8.4.2 (c) (ii), 8.4.2 (c) (iii), 8.4.2 (c) (iv), 8.4.2 (c) (v), 8.4.2 (c) (vi), 8.4.2 (c) (vii).

Para el caso de la etapa de Operación y Mantenimiento No Aplican los numerales **8.4.2 (c) (ii), 8.4.2 (c) (iii), 8.4.2 (c) (iv), 8.4.2 (c) (v), 8.4.2 (c) (vi), 8.4.2 (c) (vii)**, ya que son **ACTIVIDAD CRÍTICA** para la etapa de construcción más no para la de **Operación y Mantenimiento**, razón por la cual no se incluyen.

Solicitamos corregir la calificación asignada a este criterio de evaluación de la Metodología.

“En las matrices de responsabilidades, en el Área Social de la Etapa de Operación y Mantenimiento, no se describen las responsabilidades de las actividades críticas requeridas en el pliego de condiciones. Por lo tanto no cumple con la regla mínima de participación exigida en el Anexo 9A del pliego de condiciones.”

En el Anexo 9A se cita claramente:

1.5.1.4.2 Matrices de Responsabilidades:

1.5.1.4.2.1 Por cada uno de los DYT del Cuadro No. 1⁵⁶ presentado anteriormente, el Proponente Precalificado presentará una matriz de responsabilidades distinguiendo entre las actividades y procesos a desarrollar en cada Área y Fase o Etapa. La información deberá ser tabulada indicando claramente:

- (a) Responsable (R): Persona(s) que tiene a cargo el proceso o actividad.
- (b) Aprobador (A): Persona(s) responsable(s) de aprobación del resultado de la actividad.
- (c) Soporte (S): Personal de apoyo o soporte para el desarrollo del proceso.
- (d) Consultado (C): Persona(s) que debe(n) ser consultada(s) porque tiene(n) o maneja(n) información para terminar el trabajo.
- (e) Informado (I): Persona(s) que debe(n) ser notificada(s) pero no necesita(n) ser consultada(s).

1.5.2.1.4.2.2 El límite máximo de cada una de las matrices de responsabilidades de cada DYT es de dos (2) páginas.

Como se muestra, no se exige que para el caso de las Matrices de Responsabilidades se distingan las actividades críticas de cada área y fase o etapa; dichas actividades se muestran donde la Metodología las requiere como en los Diagramas, Listados de Actividades Críticas, el Texto Explicativo y la Matriz de Entregables.

Por lo anterior, se solicita se corrija la calificación asignada a este criterio de evaluación.

Se solicita corregir la calificación asignada a la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, pues se da estricto cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Condiciones y sus Anexos:

Con relación a sus observaciones emitidas a los demás proponentes en el numeral 2.1 Análisis Jurídico (ii) Garantía de Seriedad de la Propuesta, solicitamos verificar lo siguiente:

PROPONENTE PRECALIFICADO No. 1 CONSORCIO CONCESIONES PARA EL FUTURO

..."La póliza presenta como vigencia la siguiente: Desde 09/06/11 hasta 11/12/11."

Si la vigencia arranca el 09 de Junio de 2011, y la garantía de seriedad la allegaron el 14 de Junio de 2011 al INCO, significa que la póliza estaba vencida y estaría en curso causal de rechazo, ya que la póliza ya había perdido su vigencia y no estaría amparando la seriedad de la oferta.

PROPONENTE PRECALIFICADO No. 2 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE

..."La póliza presenta como vigencia la siguiente: Desde 20/06/11 hasta 20/12/11."

Aclarar si el proponente atendió su solicitud de expedir una nueva garantía iniciando su vigencia un día hábil después a la fecha de vencimiento de la garantía anterior, lo que implica que la vigencia de su póliza anterior venciera el 19 de Junio de 2011.

PROPONENTE PRECALIFICADO No. 4 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010

..."La póliza presenta como vigencia la siguiente: Desde 05/06/11 hasta 06/12/11."

Si la vigencia arranca el 05 de Junio de 2011 y la garantía de seriedad la allegaron el 20 de Junio de 2011 al INCO significa que la póliza estaba vencida y estaría en curso causal de rechazo, ya que la póliza ya había perdido su vigencia y no estaría amparando la seriedad de la oferta.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TREBOL



ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ
Representante Legal

**ANEXO 6
CERTIFICACION DEL ASEGURADOR**

Bogotá D.C. Junio 28 de 2011

Póliza No. **8001041792**

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
CONCURSO DE MERITOS No. SEA-CM-002-2010

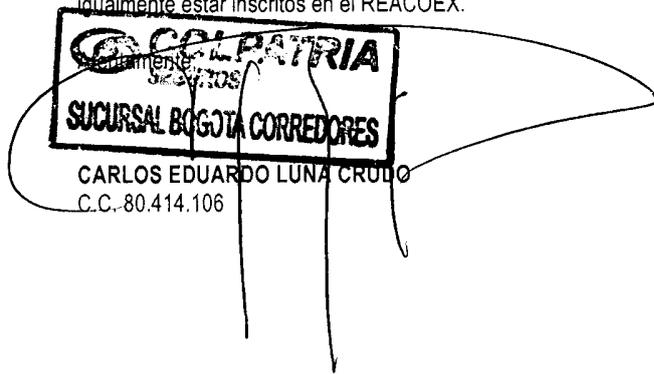
CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de **SEGUROS COLPATRIA S.A.** dentro del marco del **Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Seriedad de la Oferta póliza No. **8001041792**.

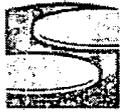
RETENCION, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro Facultativo	%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc)	100%
Coaseguro	%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón Social	País de Origen	% de respaldo	Calificación entidad	Calificadora	Datos del Contacto		
					Nombre Completo		
Everest	EEUU	20%	A+	A.M. Best	Roberto Brandon	Everest	EEUU
Ariel Re	Suisa	15%	A-	A.M. Best	Marco Schaittone	Ariel Re	Suisa
R+V Versicherungag Re	Alemania	15%	A+	Standard & Poors	Michael Mattiew	R+V Versicherungag Re	Alemania
Nationales Borg	Holanda	10.0%	A-/stable	Standard & Poors	Ivo Nijenhuis	Nationale Borg	Holanda
Aspen Re	Inglaterra	8.50%	A-	Standard & Poors	Julien Mollinier	Aspen Re	Inglaterra
Hannover Ruck	Alemania	5%	A	AM BEST	Carlos González	Hannover	Alemania
Reaseguradora Patria	México	5%	A-	AM BEST	Norma Guerra	ReaPatria	México
Odyssey America	EEUU	4%	A	AM BEST	Andy Dickson	Odyssey América	EEUU
Score Re	Francia	2.5%	A	Standard & Poors	Jesus Malagon	Score Re	Francia
Qbe Del Itsmo	Panamá	2.5%	AA	Fitch Ibcá	Martha Luz Gil	Qbe Del Itsmo	Panamá
Novae Syndicate (Lloyd's Underwriter)	Inglaterra	2.5%	A+	Standard & Poors	David Leaper	Novae Syndicate	Inglaterra

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **8001041792**, la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.


COLPATRIA
SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
CARLOS EDUARDO LUNA CRUZ
C.C. 80.414.106



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: SEGUROS COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 Enero 30 de 1959 de la notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A..

Escritura Pública 1648 Junio 14 de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública 1860 Mayo 30 de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4195 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. 1090 Junio 29 de 2007. la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Escritura Pública No 1860 Mayo 30 de 1991 de la notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Compañía durará hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año tres mil (3.000), pero éste término podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 Abril 24 de 1959

REPRESENTACION LEGAL: La Compañía tendrá un Presidente con dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta, designados todos ellos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente. También tendrá los Vicepresidentes que designe la Junta Directiva, los cuales no tendrán período fijo pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Junta. La representación legal de la Compañía se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella y por nueve (9) personas más, designadas por la Junta Directiva para periodos anuales, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo. Seis (6) de esas nueve personas ejercerán la representación legal en forma general y, las tres restantes la ejercerán en forma restringida, así: una, en todo lo concerniente a reclamaciones de seguros y, la otra, en asuntos judiciales y administrativos o policivos y, la otra en asuntos laborales. (Escritura 1830 del 2 abril de 2009 Notaría 6 de Bogotá). Son funciones de los representantes legales de la Compañía: a) Usar la razón o firma social; b) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente; c) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Compañía, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Compañía con terceros a la decisión de

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS COLPATRIA S.A. Código 13-6

árbitros y transigir sobre dichas diferencias; d) Designar apoderados que representen a la Compañía en procesos judiciales o fuera de ellos; e) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, la Compañía celebre con terceros. Parágrafo: Al Presidente o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: a) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la Asamblea General y las decisiones de la Junta Directiva, lo mismo que todas las operaciones en que la Compañía haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos; b) Crear los cargos que se requieran para el buen funcionamiento de las actividades sociales, excepción hecha de aquellos cuyo establecimiento corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva; c) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva; d) Nombrar visitadores de las dependencias de la Compañía que se establezcan e investirlos de las funciones que estime convenientes; e) Señalar las atribuciones de los Gerentes de las sucursales de la Compañía y modificarlas cada vez que lo estime conveniente; f) Presentar anualmente a la Junta Directiva, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General, el balance general, el inventario y la liquidación de los negocios de la Compañía, acompañado de un proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas, y un informe sobre la marcha de la empresa y sobre las innovaciones que convenga introducir para la mejor atención de sus intereses; g) Suspender a los empleados nombrados por la Junta Directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha Junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva; h) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales; i) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones; y, j) Cumplir los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Compañía. (Escritura 3.557 Nov. 2/77 Notaría 8a.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Quintero Arturo Fecha de inicio del cargo: 28/12/1999	CC - 19386354	Presidente
Diego Javier Fernández Perdomo Fecha de inicio del cargo: 17/01/2008	CC - 79235420	Primer Suplente del Presidente
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 17/01/2008	CC - 80414106	Segundo Suplente del Presidente
José Manuel Ballésteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/02/2001	CC - 79386114	Representante Legal
Juan Carlos Matamoros López Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 79232530	Representante Legal
Mauricio Ramos Arango Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 79456009	Representante Legal
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 80414106	Representante Legal
María Elvira Mac-Douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 17/01/2008	CC - 39688259	Representante Legal
Germán Leonardo Osorio León Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79356689	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Clara Inés Villegas Zuluága Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 51627961	Representante Legal para Asuntos Laborales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS COLPATRIA S.A. Código 13-6

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 25/09/2006	CC - 79373996	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativo o Policivos

RAMOS:

Resolución S.B. Nro 169 del 06/02/1995 : Vida grupo.

Resolución S.B. Nro 390 del 14/03/1996 : SOAT.

Oficio 95022871-9 del 27 de mayo de 1996: Tiempo para casco, navegación y riesgos portuarios.

Resolución S.B. Nro 723 del 28/06/2002 : Enfermedades de alto costo.

Resolución S.B. Nro 1947 del 12/09/1994 : Accidentes personales, Salud, Vida grupo.

Resolución S.B. Nro 5148 del 31/12/1991 : Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Estabilidad y calidad vivienda (SECAL), Todo riesgo contratista.

Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo.

Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F. 0239 del 26 de febrero de 2009, se autoriza operar el ramo de desempleo.

Bogotá D.C., miércoles 1 de junio de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

ANEXO 13
CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal BLADIMIR RESTREPO GALLEGO de la sociedad SEDIC S.A., identificada con NIT No. 890.910.447-2, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO					
	Abr 2010	May 2010	Jun 2010	Jul 2010	Ago 2010	Sep 2010
Sistema de Seguridad Social:						
Salud (Cooameva entidad promotora de salud s.a., Cruz Blanca entidad promotora de salud s.a., Eps programa Comfenalco Antioquia, Nueva empresa promotora de salud Nueva eps s.a., Cafesalud entidad promotora de salud s.a., Entidad promotora de salud Sanitas s.a., Entidad promotora de salud organismo cooperativo Saludcoop, Salud total s.a. entidad promotora de salud, Solsalud eps s.a., Aliansalud entidad promotora de salud y/o Aliansalud eps s.a., Comfenalco Valle eps, Eps Sura, Eps Famisanar Ltda cafam Colsubsidio, Eps servicio occidental de salud s.a. S.O.S., Empresas Públicas de Medellín departamento medico)	X	X	X	X	X	X
Riesgos Profesionales (Arp Sura)	X	X	X	X	X	X
Pensiones (Ing fondo de pensiones obligatorias, Horizonte, Colfondos, Instituto de seguros Sociales ISS Pensiones, Skandia obligatoria, Protección, Porvenir)	X	X	X	X	X	X
Aportes Parafiscales:						
Cajas de Compensación Familiar (Caja de compensación familiar de fenalco Comfenalco Quindío, Caja de compensación familiar del choco Comfachoco, Caja de compensación familiar Comfenalco Santander, Caja de compensación familiar de Caldas, Caja de compensación familiar de sucre Comfasucre, Caja de compensación familiar del cauca Comfacauca, Caja de compensación familiar regional del Meta Cofrem, Caja de compensación familiar Comfenalco Antioquia, Caja de compensación familiar del Tolima Comfenalco, Caja de compensación familiar Compensar, Caja de compensación familiar del valle del cauca comfamiliar andi Comfandi)	X	X	X	X	X	X
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	X	X	X	X	X	X
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	X	X	X	X	X	X
(Especificar aporte FIC para quienes tienen obligación de realizarlo)						

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

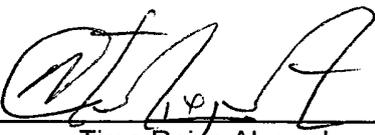
(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente)

Dado en Medellín a los 04 (cuatro) días del mes de Octubre de 2010.

Firma: BRG
BLADIMIR RESTREPO GALLEGO
REVISOR FISCAL
SEDIC S.A.
TP No. 100761-T

Cafesalud Medicina Prepagada S.A.	X	X	X	X	X	X
Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva EPS S.A.	X	X	X	X	X	X
EPS Sura	Exento de esta obligación en este periodo	X	X	X	X	X
Salud Total S.A. Entidad Promotora de Salud	X	X	X	X	X	X
E.P.S. Programa Comfenalco Antioquia	X	X	X	X	X	X
Riesgos Profesionales						
Positiva Compañía de Seguros	Exento de esta obligación en este periodo	X	X	X	X	X
Pensiones						
Instituto de Seguros Sociales I.S.S. Pensiones	X	X	X	X	X	X
Porvenir	X	X	X	X	X	X
ING Fondo de Pensiones Obligatorias	X	X	X	X	X	X
Horizonte	X	X	X	X	X	X
Protección	X	X	X	X	X	X
Colfondos	X	X	X	X	X	X
Aportes Parafiscales						
Cajas de Compensación Familiar						
Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	X	X	X	X	X	X
Caja de Compensación Familiar de Caldas	X	X	X	X	X	X
Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama	X	X	X	X	X	X
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	X	X	X	X	X	X
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	X	X	X	X	X	X
FIC	(No tenemos obligación de realizarlo)					

Dado en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2011


 Tirso Rojas Alvarado
 Revisor fiscal

No. TARJETA PROFESIONAL 32940 - T

Republica de Colombia
Ministerio de Educacion Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

32940-T

TIRSO
BOJAS ALVARADO
C.C. 17172264
RESOLUCION INSCRIPCION 35 FECHA 1992/05/28
UNIVERSIDAD CENTRAL



PRESIDENTE *[Signature]* 41351
BENJAMIN LOPEZ ARCEMEGAS

FIRMA DEL TITULAR 001194

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educacion Nacional Junta Central de
Contadores

Duplicado



Certificado Digital N° 630954



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1475250_PN:630954

CERTIFICA A
RESTREPO Y URIBE S.A.S

Que el Contador Público TIRSO ROJAS ALVARADO
de BOGOTA D.C. y Tarjeta Profesional N° 32940-1, identificado con la cédula N° 17172264
en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años SI tiene vigente su inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Junio de 2011 con vigencia de tres (3) meses,
contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3**

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede
consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: **630954**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>